

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.349

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación y que más abajo se relacionan, el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja ha dictado acuerdo aprobando la Compensación de deudas por créditos reconocidos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los que los deudores eran titulares.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre se propone la siguiente Compensación:

Expediente: 16520415 VAD
D. Rafael F. Vadillo Lacuesta.
Domicilio: C/ Santa Lucía 30-4º Haro (La Rioja).
Núm. de Certificación: 91/1372.
Importe de certificación: 120.000 ptas.
Importe Compensado: 120.000 ptas.
Crédito reconocido: I.R.P.F.- 1990.

Expediente: 16489201 FER
D. Pedro Carmelo Fernández Ortiz.
Domicilio: C/ Matute 1-4º Izda. Nájera (La Rioja).
Núm. de Certificación: 91/1887.
Importe de certificación: 36.000 ptas.
Importe Compensado: 21.121 ptas.
Crédito reconocido: I.R.P.F.- 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 7 de febrero de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.350

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación y que más abajo se relacionan, se ha dictado providencia de embargo de cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se señalan, notificados conforme a lo establecido en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas bancarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente: 35407418 CAR
Dña. Inés Carneiro Villaverde.
Domicilio: C/ Ventilla, 15 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/2835.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 60.000 pts.
Entidad: Banco de Santander - Haro.

Expediente: 5878390 ESC.
D. Ramón Escobar Real.
Domicilio: C/ Gral. Mola, 24 - Sto. Domingo (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1556.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 60.000 pts.
Entidad: Ibercaja - Santo Domingo.

Expediente: 16479538 LAC
D. José Antonio Lacalle Alonso.
Domicilio: Avda. La Rioja 25-1º - Haro (La Rioja)
Núm. Certificación: 91/1884.
Importe Certificación: 13.810 pts.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya - Haro.

Expediente: 16517361 I.OP
D. Angel María López Rupérez.
Domicilio: Plaza s/n - Baños de Río Tobía (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1041.
Importe Certificación: 18.000 pts.
Importe embargado: 18.000 pts.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya - Nájera.

Expediente: 398169 NOG
D. Antonio Noguero Ruiz.
Domicilio: Avda. La Rioja, 27 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1473.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 6.532 pts.
Entidad: Caja Rioja - Haro.

Expediente: 16353454 PER
Dña. Rosario Pérez Aparicio.
Domicilio: C/ Santa Lucía, 30 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/0508.
Importe Certificación: 60.000 pts.
Importe embargado: 60.000 pts.
Entidad: Caja Rioja - Haro.

Expediente: 72571755 PER
D. Ignacio Pérez Elortando.
Domicilio: C/ Santiago, 3 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/4252-3930-3724.
Importe Certificación: 72.000 pts.
Importe embargado: 43.047 pts.
Entidad: Banco Guipuzcoano - Haro.

Expediente: 72776459 VII.
D. Luis Angel Villaverde Bengoechea.
Domicilio: C/ El Risco, 7 - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1520.
Importe Certificación: 30.000 pts.
Importe embargado: 30.000 pts.
Entidad: Caja Rioja de Haro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 7 de febrero de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.351

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación y que más abajo se relacionan, se ha dictado providencia de embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se señalan, notificados conforme a lo establecido en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 12221673 CAR
D. Secundino Carnero de Castro.
Domicilio: C/ Cuevas, 3 5º B - Haro (La Rioja).
Núm. Certificación: 91/1517 - 91/1949.
Importe Certificación: 36.000 pts.
Importe embargado: 36.000 pts.
Concepto devolución: I.R.P.F. - 1990.

Expediente: 16527107 GAR
D. Isidro García Gallejo.